

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**
N°081-2025-CFCI-UNAJ

Juliaca, 21 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024; CARTA N° 000092-2025-UNAJ/EPIAF, de fecha 19 de agosto del 2025; INFORME N°030-2025/CJLM/DACI-UNAJ, de fecha 18 de agosto; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 21 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 1, se aprueba la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la universidad Nacional de Juliaca, incluyendo la realización de consejos de facultad para asumir acuerdos y remitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Reglamento General de Nivelación de Ingresantes para Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 7° establece "De la Comisión de Nivelación de Ingresantes, el Director de la Escuela Profesional presenta al Coordinador de la Facultad la propuesta de los miembros de la Comisión de Nivelación por Programa de Estudios para su aprobación con Resolución Decanal"; así mismo en su art. 13° "La Comisión de Nivelación de ingresantes, debe presentar un plan de actividades de nivelación (según anexo N° 01), tomando en cuenta el perfil de ingreso considerando en el Currículo del Programa de Estudios y la información proporcionada por la Vicepresidencia Académica, para su aprobación con Resolución Decanal";

Que, mediante CARTA N° 000092-2025-UNAJ/EPIAF, de fecha 19 de agosto del 2025, el Director de la Escuela Profesional Ambiental y Forestal, remite Plan De Trabajo de Ciclo de Nivelación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal 2025-II, los días 25 al 29 de agosto de 2025 y del 01 al 05 de septiembre de 2025, para su aprobación y posterior ejecución;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2025, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE CICLO DE NIVELACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL 2025-II;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISIÓN DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES 2025-I DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Dr. ALEJANDRO FÉLIX TAQUIRE ARROYO
2	Dra. ELIANA MULLISACA CONTRERAS
3	Dr. CESAR JULIO LARICO MAMANI
4	M.Sc. JAEL CALLA CALLA

Artículo Segundo.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, el mismo que a folios dieciséis (16) forma parte.

Artículo Tercero.- DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo segundo del presente acto resolutivo estará a cargo de la Comisión de Nivelación.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente resolución para su ratificación por Consejo de Comisión Organizadora.



M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
COORDINADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:

FCI
Secretaría General
Vice. Académico
Miemb. Comisión
Archivo / 2025